

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se le pone de presente que para efectos de presentar la actualización a la liquidación del crédito, no es necesario que el Despacho lo autorice, por ende, deberá tomar atenta nota a lo señalado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En cuanto a la entrega de títulos, la parte deberá estarse a lo resuelto en auto del 23 de octubre de 2020, donde se ordenó la entrega de los dineros.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **22 de noviembre de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **44**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f17b4763459b907be631717296e7a738d493843fe16c7bb4b7cb809be26b57**

Documento generado en 19/11/2021 02:42:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>